# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

**INTENDENCIA**

# CONTRATO N° 36/2019

Entre la Municipalidad de Luque, domiciliada en la calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 c/ callejón María Auxiliadora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Carlos Echeverría Estigarribia C.I. N°: 2.484.615**, en su carácter de **Intendente Municipal**, El Secretario General, Abog. Juan José Quintana Cantero, con C.I. Nº 2.364.807, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PEREIRA THALMANN**, domiciliada en **Víctor Cáceres 409 – San Lorenzo**, República del Paraguay, representada en este acto por **Ing. Juan José Pereira**, con Cédula de Identidad N° **524.871**, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***´´LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/19 – CON ID N° 364198 - PAVIMENTO DE H° A° DE LA CALLE SILVIO PARODI ESQUINA CNEL. ISMAEL RAMIREZ´´***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1.OBJETO.**

***"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/19 – CON ID N° 364198 - PAVIMENTO DE H° A° DE LA CALLE SILVIO PARODI ESQUINA CNEL. ISMAEL RAMIREZ.-***

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 364198.- C.D.P.N° 47 de Fecha 22/03/2019

CONSTRUCTORA
PEREIRA THALMANN S.R.L.

Abg. Juan José Quintana C.
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Abog. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de ***LICITACION POR CONCURSODE OFERTA N° 03/19 – CON ID N° 364198 - PAVIMENTO DE H° A° DE LA CALLE SILVIO PARODI ESQUINA CNEL. ISMAEL RAMIREZ***, convocado por MUNICIPALIDAD DE LUQUE, La adjudicación fue realizada por Resolución de Intendencia N° 834 de Fecha 30/05/2019.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde LA FIRMA DEL CONTRATO hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| Item* No | Descripción* | Unidad de Medida* | Cantidad* | MONTO OFERTADO EN GS. | TOTAL SEGÚN PR | TOTAL OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Rotura y desmonte de pavimento - ( Desmonte de terreno ) | M2 | 680 | 25.000 | 17.680.000 | 17.000.000 |
| 2 | Remoción y reposición de empedrado - ( Reparacion de empedrado ) | M2 | 1019 | 64.000 | 66.728.196 | 65.216.000 |
| 3 | Relleno y compactacion de terreno - ( Relleno y compactacion de terreno ) | M3 | 102 | 107.000 | 11.039.970 | 10.914.000 |
| 4 | Construcción de Pavimento de H° - ( Colocacion de hormigon armado ) | M2 | 1019 | 173.000 | 178.141.580 | 176.287.000 |
| | | | | | | 269.417.000 |

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
*(Indicar el plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).*

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CONSTRUCTORA
PEREIRA THALMANN S.R.L.

Abg. Juan José Quintana C.
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA MUNICIPAL

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
*(Indicar la forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).*

**10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**
***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/19 – CON ID N° 364198 - PAVIMENTO DE H° A° DE LA CALLE SILVIO PARODI ESQUINA CNEL. ISMAEL RAMIREZ.-***

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
*[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]*
*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

CONSTRUCTORA
PEREIRA THALMANN S.R.L.

Abg. Juan José Quintana C.
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Abog. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

**INTENDENCIA**

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Junio de 2019

**Representante de Pereira Thalmann S.R.L**
**Ing. Juan José Pereira**
**C.I. N° 524.871**

CONSTRUCTORA
PEREIRA THALMANN S.R.L.

***Abog. Carlos Echeverría Estigarribia***
***Intendente Municipal de Luque***
***LA MUNICIPALIDAD***

**Abog. Juan José Quintana Cantero**
**Secretario General**